

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniflá

2024/15344 *Anuncio del Ayuntamiento de Beniflá sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 11/2024 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22799	Trabajo otras empresas-Administración General	8.000,00	6.000,00	14.000,00
334	22609	Actividades culturales	9.500,00	10.500,00	20.000,00
338	22609	Festejos populares	21.200,00	35.377,16	56.577,16
341	22609	Actividades deportivas	3.000,00	3.000,00	6.000,00
TOTAL			41.700,00	54.877,16	96.577,16

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	42	42000	Participación en los tributos del estado	107.255,02	23.706,16
4	46	46101	Diputación-Fondo cooperación municipal	55.299,03	31.171,00
TOTAL INGRESOS				130.961,18	54.877,16

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beniflá, 31 de octubre de 2024.—El alcalde, Borja Gironés Pérez.

